

CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 202100104

CONTRATISTA:	TICLINE S.A.S
NIT:	900.379.268-9
CONTRATO No:	202100104
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro e instalación de protecciones eléctricas para el sistema de telecomunicaciones ubicado en el cerro Padre Amaya de la Policía Nacional.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde la fecha de aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la unidad de Gestión Jurídica hasta el 10 de junio de 2021.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.L (\$834.606)
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L (\$1.081.294) Plazo: Hasta el 18 de junio de 2021
VALOR TOTAL	UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L (\$1.915.900)
PLAZO FINAL	Hasta el 18 junio de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato 202100104, cuyo objeto es " Suministro e instalación de protecciones eléctricas para el sistema de telecomunicaciones ubicado en el cerro Padre Amaya de la Policía Nacional ", por la cual se adicionan recursos y se amplía el plazo hasta el 18 de junio de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el plazo del contrato No. 202100104, es desde la fecha de aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la unidad de Gestión Jurídica hasta el 10 de junio de 2021, en consecuencia, el mismo se encuentra vigente
2. Se requiere adicionar la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L (\$1.081.294) y ampliar el plazo hasta el 18 de junio de 2021 a fin de suministrar e instalar las protecciones eléctricas para el sistema de telecomunicaciones ubicado en el cerro Padre Amaya de la Policía Nacional debido a las descargas atmosféricas en el sitio, donde la Policía Nacional tiene instalado un conjunto de equipos de telecomunicaciones para repetición del sistema troncalizado, el cual presentó un daño de las protecciones eléctricas y el sitio quedó inoperativo afectando las zonas de Policía Castilla, Doce de Octubre, Santa Cruz, San Cristóbal y San Sebastián de Palmitas, en consecuencia se requiere la precitada adición debido a que los elementos solicitados inicialmente en el requerimiento por la PONAL a través de la secretaria de seguridad no concuerdan estrictamente con la necesidad dada por la falla presentada.
3. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan

PRIMERO: Se adiciona la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L (\$1.081.294), incluido IVA al contrato No. 202100104, para constituir un valor total de UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L (\$1.915.900). De acuerdo con la siguiente información presupuestal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000734
Certificado de Registro Presupuestal:	2021001017
Centro de costos:	32016
Rubro al presupuesto:	23202020050003-1/53252
Descripción al Rubro:	Recursos y Herramientas TIC
Requerimiento N°:	2021103535

SEGUNDO: El plazo del contrato se modifica de la siguiente manera: Desde la fecha de aprobación de la póliza única de cumplimiento del contrato inicial por parte de la unidad de Gestión Jurídica hasta el **18 de junio de 2021**

TERCERO: El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

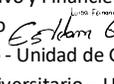
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diez (10) de junio de 2021.

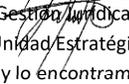

JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General


RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Franklin Esteban Gil - Supervisora del contrato 

Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Leidy Laura Graciana Zapata - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma